



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 - 2018-MPMC-J/A**

Juanjuí, 23 de abril de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:**

**VISTO:**

El Informe N° 226-2018-GIAT/MPMC, de fecha 17.04.18 emitido por el Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano - Gerente (e) de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicitando aprobar el presupuesto de adicional de obra N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 48, 731.86 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treintaiún con 86/100 Soles), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Informe del Visto, presentado por el Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano en calidad de Gerente (e) de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, solicitando mediante Acto Resolutivo aprobar el presupuesto de adicional de obra N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 48, 731.86 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treintaiún con 86/100 Soles), por la causal de cambio de especificaciones técnicas de algunas partidas (partidas nuevas), por variación de insumos y corrección de precios en algunos casos,





así como por incremento de metrados, que son necesarios ejecutarlas y que no fueron considerados por omisión en el presupuesto de obra original, así como la deducción de partidas que no serán necesarias su ejecución.

Que, el artículo numeral 34.3 del 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "Tratando de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad. Asimismo el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien elementos determinantes del objeto del contrato.

Asimismo, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF), establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto. Al respecto, el séptimo párrafo del referido artículo señala que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Asimismo, tercer y cuarto párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "...cuando se requiera o ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos, no puede superar el quince (15%) de/ manto del contrato original". En este sentido visto el informe técnico del área competente, resulta necesaria aprobar dicho Presupuesto de Adicional de Obra N° 02 para cumplir con la finalidad del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 142° y 165° de su reglamento y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el presupuesto de **ADICIONAL DE OBRA N° 02** por cambio de especificaciones técnicas de algunas partidas (partidas nuevas), por variación de insumos y corrección de precios en algunos casos, así como por





incremento de metrados, de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado con Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Bagazán, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín"*, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 48, 731.86 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y un con 86/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro del término de ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la respectiva notificación a la Gerencia de infraestructura Pública y al contratista, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Pe  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262

